

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD
Causante:
Demandante: MARIA ELVIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: DANASU ROJAS QUIMBAYO
Causante:
500013110002-2019-00334-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se observa que la parte actora no dio cumplimiento, dentro del término de los treinta (30) días concedidos, a la carga procesal que estaba obligada conforme a lo dispuesto en auto del 6 de septiembre de 2021 y requerimiento en proveído del 5 de mayo de 2022, pues se dejó de adelantar las gestiones correspondientes para la práctica del examen de ADN ante Medicina Legal, por lo que a la luz de lo previsto en el inc. 2º, núm. 1º, art. 317 del C. G. P. se tendrá por desistido tácitamente el presente asunto. Se condenará en costas a los demandantes.

Se levantan las medias cautelares decretadas, para lo cual se librarán las comunicaciones respectivas.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistido tácitamente el presente proceso de Impugnación de Paternidad promovido por MARIA ELVIA ROJAS RODRIGUEZ y Otros contra la señora DANASU ROJAS QUIMBAYO.

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD
Causante:
Demandante: MARIA ELVIA ROJAS RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: DANASU ROJAS QUIMBAYO
Causante:
500013110002-2019-00334-00



SEGUNDO: Levantar las medias cautelares decretadas.
Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte actora. Se fijan como
agencias en derecho la suma de dos (2) S.M.M.L.V.

CUARTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, se
ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982c552d7f77a5b0a4d70ad291f4d2de56d3287cab7de01c45db9a9aaaaea5dde**

Documento generado en 12/07/2022 12:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>